

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación, protección y mejora de los árboles y formaciones incluidos en el Catálogo gallego de árboles singulares, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MT804C).

BDNS (Identif.): 733535.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, distintas de las entidades locales, o entidades sin personalidad jurídica, propietarias de elementos incluidos en el Catálogo gallego de árboles singulares en la fecha de publicación de esta orden.

Segundo. *Objeto*

Establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas para actuaciones encaminadas a la conservación, protección y mejora de los árboles y formaciones incluidos en el Catálogo gallego de árboles singulares regulado por el Decreto 67/2007, de 22 de marzo, así como proceder a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento MT804C).

Tercero. *Bases reguladoras y convocatoria*

Orden de 12 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación, protección y mejora de los árboles y formaciones incluidos en el Catálogo gallego de árboles singulares, y se convocan para el año 20234 (código de procedimiento MT804C).

CVE-DOG: f0dn6aj5-ggb1-4gw7-toz4xisb3vf3



Cuarto. *Cuantía*

El importe asignado es de sesenta mil euros (60.000,00 €), sin perjuicio del incremento presupuestario que se pueda realizar con remanentes adicionales de acuerdo con las disponibilidades de crédito. En todo caso, las concesiones se limitarán a las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden.

Sexto. *Otros datos*

Las ayudas a que se refiere esta orden comprenden los gastos subvencionables recogidos en el artículo 2 que hayan sido realizados desde la certificación de no inicio hasta el 30 de septiembre de 2024.

Santiago de Compostela, 12 de diciembre de 2023

Ángeles Vázquez Mejuto
Vicepresidenta segunda y conselleira de Medio Ambiente,
Territorio y Vivienda

CVE-DOG: f0dn6aj5-ggb1-ke61-4gw7-toz4xisb3vf3

